

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AVENDAÑO CORONA, CIUDADANO Y CANDIDATO A REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "CAMPECHE LIBRE".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/48/2024, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por CARLOS AVENDAÑO CORONA, CIUDADANO Y CANDIDATO A REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "CAMPECHE LIBRE", en contra del "ACUERDO INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITSL 13 DEL INSTITUO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA PARA EL PERÍODO 2024-2027" (sic). La magistrada instructora habilitada del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintitrés de septeimbre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veintitrés horas con veinte minutos del día de hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ROGELIO OCTAVIO MA SAMA GONZALEZ ARLA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO** 

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/48/2024.

PROMOVENTE: CARLOS AVENDAÑO CORONA, CIUDADANO Y CANDIDATO A REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "CAMPECHE LIBRE".

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.** 

ACTO IMPUGNADO: "...ACUERDO CD13/013/2024, INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN REGIDURIAS SINDICATURA POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, PARA EL PERÍODO 2024-2027...." (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada instructora habilitada con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha veinte de septiembre¹ de dos mil veinticuatro dictado por la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

VISTA: La cuenta, la magistrada instructora habilitada; ACUERDA: - - - - - - - -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar





#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO** 

a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por la promovente requiérase mediante oficio 1) a la presidencia del Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, y 2) al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que para que a través del área que conforme a sus atribuciones, funciones y/o competencias, se sirvan remitir la siguiente documentación:

Hágasele del conocimiento que cuenta con el plazo de veinticuatro horas² contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrían aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley Electoral local.

CUARTO. Auxilio de notificación. Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional electoral local, notifique por oficio al cual deberán anexar copias certificadas del presente proveído al Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega. Lo anterior, de conformidad con los artículos 539, fracción II de la Ley de Instituciones y



<sup>2</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 639.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO** 

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Una vez hecho lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá remitir las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional electoral local de manera física ante la Oficialía de Partes.

Notifiquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GHE
MAGISTRADA INSTRUCTORA
HABILITAD IRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESI DE NICIA

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE AGUERDOS ECTORAL

POR MINISTERIO DE LIEYSTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS